

bliguen en la Plaza, y demarcacion ha con rumbo de  
 esta villa que todos los Juvenos continúen como  
 Dueros de tierra y olivares dentro de tres dias primeros  
 siguientes, a el alpu, den Tazonalho. Lo de la que  
 subre en enagenada, arrendada, o por otra Tazon, su  
 uificativa que no deban comprehendere, en esta  
 repartim<sup>to</sup>, para que de lo falguen y tengan pre  
 sente, los Comitarios, con aperturamiento, que po  
 sado o hora minima, y no ha uenido lo hecho, prozed  
 ran a ejecutarlo, y lo para no espere uizias,  
 pondre a alugar, poniendo <sup>se</sup> lo de por Diligencia  
 para que con uita, y por ser arilo ha con da non  
 uandada, y firmam<sup>to</sup> de uita de los que abe  
 de que lo el em, lo y se = entre Tena = se = se =

D. Juan Cavedra  
 y Justina

D. J. Antonio  
 Mirano y Blaiar

D. Juan Perez de Molina  
 y Serna

Juan de Tolosa  
 y Serna

Juan de Tolosa  
 y Serna

Nota

Encumplan<sup>to</sup>, el mandado en el Acuedo que an  
 de la forma el uita, no que por el remanda, en qu  
 no para uita, el que en se qual, de millones com  
 en el repueñe, y para que con uita por goer uita en  
 Uta, en uita y uita dias de Uta de Uta mill  
 uita, en uita y uita dias de Uta de Uta mill

Acuedo para el  
 uita de las cana  
 les, y de mas de la  
 uita maior =

En la villa de Uta en diez y ocho dias de

